



DECRETO DE LA PRESIDENCIA

02/15-CONTRATACIÓN-B

6 de febrero de 2015

Exp. núm. 08/14-B

Con fecha 28 de enero de 2015, el Consejo de Administración de BADESA, acordó la clasificación de ofertas en el procedimiento abierto, tramitado para la adjudicación del SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA BARREDORA (Exp. núm. 08/14-B), según acuerdo siguiente.

Primero. *Declarar válido el acto de licitación, aprobando el procedimiento de contratación, tramitado mediante procedimiento abierto, para adjudicar el suministro de una máquina barredora (Exp. núm. 08/14-B).*

Segundo. *Aprobar la exclusión de la propuesta presentada por el licitador "KRÜGER CLEANING MACHINES, S.L.", por incumplir los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, concretamente el PMA; en el pliego es de 3.000 kgs. y la barredora ofertada es de 3.500 kgs. de PMA.*

Tercero. *Aprobar la siguiente propuesta de clasificación en orden decreciente de las ofertas, que se fundamenta en los argumentos del informe técnico emitido, sobre aplicación a las proposiciones, de los criterios de valoración que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se adjunta como anexo al acta:*

⇒ *Propuesta clasificada en 1^{er} lugar: Presentada por "ARRIZABAL ELKARTEA, S.L.":*

La propuesta de asignación de puntos queda reflejada en la siguiente tabla:

Puntuación máxima		ARRIZABAL ELKARTEA, S.L. Hako CM 1250
	<i>Precio ofertado</i>	69.330,00 euros, IVA no incluido
50,00	<i>Puntuación del precio ofertado</i>	50,00
5,00	<i>Garantía ofertada</i>	3 años
5,00	<i>Puntuación de la garantía ofertada</i>	1,50
55,00	<i>Subtotal puntos por la aplicación de fórmulas</i>	51,50
45,00	<i>Características técnicas</i>	34,40
45,00	<i>Subtotal puntos asignados por criterios subjetivos</i>	34,40
100,00	<i>Total puntos asignados</i>	85,90

Cuarto. *Requerir al licitador, "ARRIZABAL ELKARTEA, S.L.", que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento,*

presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios comprometidos adscritos al contrato y de haber constituido, en su caso, la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos. Además, deberá aportar en esta fase del procedimiento, los documentos que se señalan en la cláusula 26.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⇒ Cláusula 26.1

En cumplimiento de lo previsto, el contrato se formalizará en el plazo indicado en la notificación de la adjudicación, debiendo sufragar el adjudicatario los gastos que ello conlleve.

El documento de formalización del contrato deberá cumplir con las exigencias establecidas en el Art. 26 de la TRLCSP y Art. 71 del RGCAP.

El adjudicatario del contrato deberá presentar, previamente a la firma del mismo, los siguientes documentos:

- a) En el caso de que sea una UTE la adjudicataria, escritura pública de constitución en los términos establecidos en este pliego y de acuerdo con la oferta realizada por el licitador.*
- b) Documento acreditativo de la representación de la persona que vaya a firmar el contrato, debidamente bastanteado y documento nacional de identidad de la misma. El documento, en su caso, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.*
- c) Póliza de los contratos de seguro suscritos por el contratista, así como la documentación acreditativa del pago de las primas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.*
- d) Acreditación del pago de los anuncios, conforme a lo establecido en la cláusula 25 del presente pliego.*

Los documentos presentados deberán ser originales o copias debidamente autenticadas. Simultáneamente a la firma del contrato, deberán ser firmados por el adjudicatario, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, que se unirán como anexo al citado contrato, en los términos del Art. 71 del RGCAP.

En el caso de que el adjudicatario solicite, a su costa, la formalización del contrato en escritura pública, deberá aportar al órgano contratante copia simple de la misma.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, habilitándose al Presidente para ello, en el caso que el propuesto clasificado cumplimente la documentación exigida conforme a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Quinto. *El precio del suministro, modelo Hako CM 1250, en las condiciones definidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la oferta del adjudicatario, es el contenido de la proposición económica: 69.330,00 euros, IVA no incluido.*

Sexto. *El plazo de entrega del suministro, será de 30 días, a contar a partir de la firma del contrato. Se aplicarán las penalidades por demora, si ésta se produjera, conforme a lo dispuesto en el TRLCSP.*

Séptimo. *Garantía: 3 años, a contar a partir de la recepción conforme del suministro.*

Octavo. *El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista. El precio que tiene derecho a percibir el contratista, es un precio a tanto alzado, sin incluir el IVA. Se consideran incluidos en el precio del contrato, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que resulten de aplicación, el beneficio industrial y los gastos generales, así como cualquier otro gasto que se origine por el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación contractual.*

Noveno. *La oferta del adjudicatario, tendrá carácter contractual. El régimen jurídico del contrato es el dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

Décimo. *Contra este acto, no cabe la interposición del recurso especial regulado en el TRLCSP.*

Ha quedado acreditado en el expediente que "ARRIZABAL ELKARTEA, S.L.", como licitador que ha formulado la oferta económicamente más ventajosa, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se ha notificado el requerimiento, ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; de disponer efectivamente de los medios comprometidos adscritos al contrato, conforme al Art. 53.2; y de haber constituido la garantía definitiva, mediante aval, por importe de 3.466,50 euros, así como la documentación exigida en la cláusula 26.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; no existiendo razón alguna para oponerse a su adjudicación.

Por lo que, como Presidente de BADESA, habiendo sido habilitado expresamente por el Consejo de Administración, adopto el siguiente acuerdo.

Primero. Adjudicar el contrato de suministro de una máquina barredora; a la oferta presentada por "ARRIZABAL ELKARTEA, S.L.", al tratarse de la oferta económicamente más ventajosa, lo que se fundamenta en el informe técnico justificativo de la asignación de puntos de los criterios de valoración que figuran en los pliegos reguladores de la contratación.

Segundo. El precio del suministro, *modelo Hako CM 1250*, en las condiciones definidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la oferta del adjudicatario, es el contenido de la proposición económica: **69.330,00 euros**, IVA no incluido.

El plazo de entrega del suministro, será de 30 días, a contar a partir de la firma del contrato.

Garantía: 3 años, a contar de la recepción conforme.

Tercero. El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista. El precio que tiene derecho a percibir el contratista, es un precio alzado, de acuerdo con lo ofertado y en los términos descritos en el pliego, sin incluir el IVA. Se consideran incluidos en el precio del contrato, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que resulten de aplicación, el beneficio industrial y los gastos generales, así como cualquier otro gasto que se origine por el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación contractual.

Las características y ventajas de la proposición de "ARRIZABAL ELKARTEA, S.L." determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, con preferencia a las que han presentado los demás licitadores, cuyas ofertas han sido admitidas, son las siguientes:

⇒ Es la única oferta admitida que cumple con todos los requisitos exigidos en los pliegos de la contratación.

Cuarto. La oferta del adjudicatario, tiene carácter contractual. El régimen jurídico del contrato es el dispuesto en la cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinto. Se requiere al adjudicatario para la presentación de la documentación exigida para la formalización del contrato, en el plazo y forma a este respecto regulado en el Art. 156 del TRLCSP.

Sexto. El contratista se obliga a adscribir al contrato todos los medios propuestos en su oferta y que figuran en los pliegos reguladores de la contratación.

El contratista declara responsablemente que dispone de todos los requisitos legales exigibles para la ejecución de este suministro.

Séptimo. Tras este acuerdo de adjudicación, si los interesados lo solicitasen, se les facilitará información adicional, en un plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la petición, siempre que no exceda del plazo previsto para la interposición de recursos, de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación en su favor, con la salvaguarda prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Octavo. En caso de demora en la ejecución del contrato, imputable al contratista, se estará a lo dispuesto en la cláusula 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Penalidades por Ejecución Defectuosa y Demora), que indica lo siguiente:

El contratista quedará obligado a cumplir el contrato dentro de los plazos de respuesta ofertados para la inserción de los anuncios.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de cualquiera de dichos plazos, BADESA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista.

Noveno. Contra este acto, no cabe la interposición del recurso especial regulado en los Art. 40 y ss. del TRLCSP.

Contra el acuerdo de adjudicación cabrá la interposición de los recursos que procedan ante la jurisdicción competente, en los términos regulados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Décimo. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes al transcurso de tal plazo el órgano de contratación no estará obligado a seguir custodiándola.

EL PRESIDENTE

Arcadio Benítez Dávila

